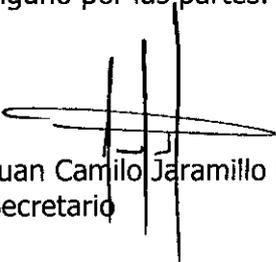


Interlocutorio No. 460
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ancizar Becerra Guapacha
Radicado: 2021-00175-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día de ayer 24/08/2022 venció el traslado de la liquidación del crédito (días 22-23 y 24 de agosto 2022) sin pronunciamiento alguno por las partes.


Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



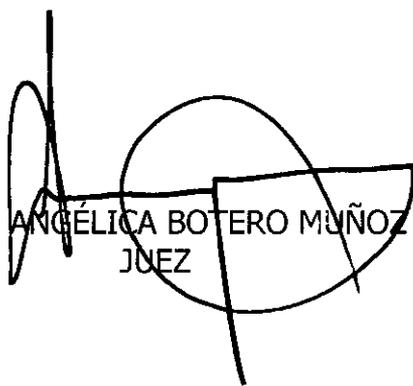
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 47-48 fte-vto.) puesta a su consideración y presentada por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ